

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28).

Circular núm. 129

Una de las causas que más perturban la tranquilidad de las familias es el pernicioso vicio del juego.

A perseguir tan inmoral costumbre sin tregua ni consideración de ningun género, deben dedicar las Autoridades y funcionarios dependientes de este Gobierno todo su celo y energia para que no se consienta tan pernicioso costumbre y se auxilie a los Tribunales de justicia a fin de que no quede sin correctivo tan censurable delito.

Las Autoridades faltan a su deber si por complacencias injustificadas dejan de perseguir ó toleran un vicio que trae consigo la ruina de las familias de los que sin conciencia de sus deberes pierden en el juego lo que es producto de un trabajo honrado y debe destinarse al sostenimiento de sagradas obligaciones.

Encargo pues a los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás funcionarios dependientes de este Gobierno, la persecución enérgica y activa de los juegos prohibidos y la entrega a los Tribunales de justicia de los que sean sorprendidos en tan funesta ocupación, en la inteligencia, de que estoy decidido a corregir la negligencia ó tolerancia que note en todos los que como agentes de la policía judicial deben prestar su ayuda en tan importante servicio.

Oviedo 28 de Noviembre de 1894.
—Manuel de La Paliza.
(R al núm. 1.695).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los reos de pena capital, en sus horas postreras, suelen ser asunto de una afrentosa y despiadada curiosidad que, trocando en escándalo el ejemplo, turba el recogimiento de qua tanto ha menester el afligido y ofende la delicadeza de los sentimientos cristianos. Para evitar estos daños cuanto á evitarlos alcance la autoridad del poder público;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las ejecuciones capitales se verificarán dentro del recinto de las cárceles en que los reos esten en capilla, siempre que existan en ellas sitio que pueda destinarse á la ejecución pública, ó en su defecto, en el lugar que determine el Tribunal sentenciador, con arreglo en todo caso á las prescripciones del Código penal.

2.º El Jefe y los demás empleados de la prisión cuidarán de que en toda ella reine el mayor silencio desde el momento en que el Tribunal sentenciador reciba la causa fenecida hasta despues de ejecutada la sentencia, suspendiéndose durante este tiempo los paseos y demás actos interiores que turben el recogimiento debido en tales casos.

3.º En el espacio de tiempo á que se refiere el número anterior, no podrán visitar el establecimiento ni aun las personas que tengan permiso especial ó vayan acompañadas de alguno de los individuos expresados en la disposición siguiente.

4.º En dicho espacio de tiempo sólo podrán aproximarse á la celda ó la capilla del reo el Presidente del Tribunal sentenciador, el Director general de Establecimientos penales, los depositarios de la fé pública que vayan á ejercer sus funciones, los Ministros de la Religión, el Jefe del establecimiento, los Hermanos que estén de turno de la pia-dosa asociación consagrada á este objeto, el Médico de la prisión y las personas cuya presencia se juzgue absolutamente necesaria y sea reclamada por el reo, provistas de una

autorización especial y escrita del Presidente del Tribunal y bajo la responsabilidad de éste. El Jefe del establecimiento dispondrá lo necesario para incomunicar el local que ocupe el reo, impidiendo el acceso del personal de la prisión que haya de comunicar con el exterior antes del cumplimiento de la condena.

5.º A las personas no constituidas en autoridad que, segun el párrafo anterior, penetren hasta la celda ó capilla del reo, se les hará saber, bajo su más estrecha responsabilidad, la prohibición de comunicar á las personas del exterior, antes ni despues de la ejecución, noticia alguna que se relacione con el reo.

Y 6.º El Jefe del establecimiento será responsable de la puntual observancia de los anteriores preceptos, y cualquiera infracción de los mismos será considerada como falta para los efectos del art. 49 del Real decreto de 16 de Mayo de 1891.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
—Dios guarde á V. I. muchos años.
—Madrid 24 de Noviembre de 1894.
—Maura

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado la peste bubónica en Kowlóon (China), cuyo punto fué declarado sucio por Real orden de 15 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de la referida población que hayan salido despues del día 15 de Octubre de este año y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de la presente Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Kowlóon, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, ó si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en la

reglas 9.ª, 10 ó 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 al 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que esta disposición se refiere dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, sea cual fuese la fecha de salida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Noviembre de 1894.—Ruiz y Capdepón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Carreteras

D. Manuel de La Paliza, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha remitido á este Gobierno, un ejemplar del proyecto de la carretera de tercer orden de Borines á las Casas de Castañoso para que se instruya el expediente informativo que previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, á fin de comprobar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad ó zona que la vía comprende y si debe variarse ó mantenerse la clasificación que á la misma se ha atribuido en el plan.

Y con el fin de llevar á efecto la mencionada información se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y se anuncia en la Alcaldía de Piloña, para que los interesados puedan examinar el proyecto que estará de manifiesto en la Sección correspondiente de este Gobierno por el término de 30 días, pudiendo los interesados producir en dicho plazo las observaciones que estimen conducentes acerca de los puntos objeto de la información.

Oviedo 24 de Noviembre de 1894.
—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Ejercicio de 1894-95.—Patentes de Médicos

RELACION nominal de los señores Médicos de la provincia que se han provisto de la patente creada por Real decreto de 13 de Agosto último, con expresión del número de la misma, su clase, base de población por que contribuyen y cuotas que han satisfecho.—(Conclusion, véanse los números 269, 270, 271 y 272)

Número de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población por que contribuyen	Clase de patente de que se han provisto	Cuota del Tesoro — Pesetas Cts.	Recargo municipal — Pesetas Cts.	TOTAL — Pesetas Cts.	6 por 100 de Administración, etc. — Pesetas Cts.	Total general — Pesetas Cts.
MORCIN								
1	D. Manuel Diez Orovio.	9. ^a	3. ^a	25	4	29	1 74	30 74
	Importan las cuotas por igual número de Médicos en la matrícula.			50	8	58	3 48	61 48
	Diferencia.			25	4	29	1 74	30 74
ONÍS								
1	D. Emilio de Francisco Fernández.	10. ^a	2. ^a	40	6 40	46 40	2 78	49 18
	Importa la cuota de igual número de Médicos en la matrícula.			38	6 08	44 08	2 64	46 72
	Diferencia en aumento.			2	0 32	2 32	0 14	2 46
CORVERA								
1	D. Tróximo Alvarez García.	9. ^a	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48
	Importa la cuota de igual número de Médicos en la matrícula.			44	7 04	51 04	3 06	54 10
	Diferencia.			6	0 96	6 96	0 42	7 38
BOAL								
1	D. Francisco Fernández Pérez.	10. ^a	2. ^a	40	6 40	46 40	2 78	49 18
	Importan las cuotas de igual número de Médicos en la matrícula.			44	7 04	51 04	3 06	54 10
	Diferencia.			4	0 64	4 64	0 28	4 92
SAN TIRSO DE ABRES								
1	D. Juan del Riego Fernández.	10. ^a	3. ^a	20	3 20	23 20	1 39	24 59
	Importan las cuotas de igual número de Médicos en la matrícula.			50	8	58	3 45	61 48
	Diferencia.			30	4 80	34 80	2 09	36 89
PONGA								
1	D. Federico Díaz Calienes.	9. ^a	3. ^a	25	4	29	1 74	30 74
	Importa la cuota de igual número de Médicos en la matrícula.			56	8 96	64 96	3 89	68 85
	Diferencia.			31	4 96	35 96	2 15	38 11
LLANERA								
1	D. Antonio Asúnsulo y Bermúdez.	10. ^a	2. ^a	40	6 40	46 40	2 78	49 18
	Importa la cuota de igual número de Médicos en la matrícula.			50	8	58	3 48	61 48
	Diferencia á ingresar.			10	1 60	11 60	0 70	12 30
CASO								
1	D. Antonio Martínez Aparicio.	10. ^a	2. ^a	40	6 40	46 40	2 78	49 18
	Importan las cuotas de igual número de Médicos en la matrícula.			50	8	58	3 48	61 48
	Diferencia á ingresar.			10	1 60	11 60	0 70	12 30
PROAZA								
1	D. Celso García Fuente Alvarez.	9. ^a	2. ^a	50	8	58	3 48	61 48
	Importan las cuotas de igual número de Médicos en la matrícula.			56	8 96	64 96	3 90	68 86
	Diferencia á ingresar.			6	0 96	6 96	0 42	7 38

Oviedo 23 de Noviembre de 1894.—Conforme: el Administrador, P. O., Acevedo.

RESUMEN por pueblos de las cantidades que han satisfecho de menos los señores Médicos que figuran en la precedente relación, en su pasificación de lo que arrojan las matriculas en proporción del número de individuos.

Número de habitantes.	PUEBLOS	Base de población por que contribuyen	Cuota del Tesoro — Pesetas Cts.	Recargo municipal — Pesetas Cts.	Total — Pesetas Cts.	6 por 100 de administración, etc. — Pesetas Cts.	Total general — Pesetas Cts.
27	Oviedo.	5. ^a	1.773	283 68	2.056 68	123 34	2.180 02
20	Gijón.	5. ^a	1.440	230 40	1.670 40	100 18	1.770 58
7	Avilés.	7. ^a	511	81 76	592 76	35 58	628 34
3	Lena.	7. ^a	27	4 32	31 32	1 89	33 21
3	Rivadesella.	9. ^a	43	6 88	49 88	3	52 88
5	Langreo.	9. ^a	55	5 50	60 50	3 63	64 13
7	Luarca.	9. ^a	112	17 92	129 92	7 81	137 73
2	Grado.	9. ^a	18	2 88	20 88	1 24	22 12
2	Pravia.	8. ^a	32	5 12	37 12	2 24	39 36
6	Siero.	9. ^a	61	9 76	70 76	4 25	75 01
1	Nava.	9. ^a	6	0 96	6 96	0 42	7 38
1	Regueras.	9. ^a	19	3 04	22 04	1 32	23 36
1	S. Martín del Rey Aurelio	8. ^a	10	1 60	11 60	0 70	12 30
1	Amieva.	9. ^a	19	3 04	22 06	1 32	23 36
1	Vallebajo de Peñamellera	9. ^a	25	4	29	1 74	30 74
1	Taramundi.	9. ^a	25	4	29	1 74	30 74
6	Mieres.	9. ^a	168	26 88	194 88	11 69	206 57
2	Carreño.	10. ^a	10	1 60	11 60	0 70	12 30
8	Llanes.	10. ^a	36	5 76	41 76	2 53	44 29
5	Infiesto.	6. ^a	30	4 80	34 80	2 09	36 89
3	Colunga.	9. ^a	68	10 88	78 88	4 73	83 61
1	Allande.	10. ^a	4	0 64	4 64	0 28	4 92
1	Sariego.	10. ^a	10	1 60	11 60	0 70	12 30
2	Tapia.	9. ^a	62	9 92	71 92	4 30	76 22
1	Coaña.	9. ^a	25	4	29	1 74	30 74
2	Parres.	9. ^a	50	8	58	3 48	61 48
2	El Franco.	9. ^a	56	8 96	64 96	3 90	68 86
1	Ibias.	10. ^a	30	4 80	34 80	2 09	36 89
1	Muros.	10. ^a	4	0 64	4 64	0 28	4 92
6	Villaviciosa.	10. ^a	26	4 16	30 16	1 83	31 99
2	Miranda.	9. ^a	12	1 92	13 92	0 84	14 76
2	Vega de Rivadeo.	8. ^a	30	4 80	34 80	2 10	36 90
1	Quirós.	10. ^a	30	4 80	34 80	2 09	36 89
4	Castropol.	10. ^a	144	23 04	167 04	10 03	177 07
4	Cangas de Onis.	10. ^a	124	19 84	143 84	8 64	152 48
1	Cabrales.	9. ^a	25	4	29	1 74	30 74
3	Aller.	10. ^a	90	14 40	104 40	6 27	110 67
1	Rivadaveva.	9. ^a	25	4	29	1 63	30 73
3	Laviana.	8. ^a	48	7 68	55 68	3 35	59 03
2	Luanco, Gozón.	8. ^a	20	3 20	23 20	1 40	24 60
1	Teverga.	10. ^a	62	9 92	71 92	4 32	76 24
1	Corvera.	10. ^a	6	0 96	6 96	0 42	7 38
1	Boal.	10. ^a	4	0 64	4 64	0 28	4 92
1	Noreña.	10. ^a	30	4	30	1 80	31 80
1	Bimenes.	10. ^a	25	4	29	1 74	30 74
1	Morcín.	10. ^a	25	4	29	1 74	30 74
1	San Tirso de Abres.	10. ^a	30	4 80	34 80	2 09	36 89
1	Ponga.	10. ^a	31	4 96	35 96	2 15	38 11
1	Llanera.	10. ^a	10	1 60	11 60	0 70	12 30
1	Caso.	10. ^a	10	1 60	11 60	0 70	12 30
1	Proaza.	9. ^a	6	0 96	6 96	0 42	7 38
	Total general.		5.542	878 62	6.420 62	385 29	6.805 91

Oviedo 23 de Noviembre de 1894.—El Oficial del Negociado, José Vázquez.—Conforme, El Administrador, P. O., Acevedo.

NOTA.—Los Médicos militares D. Hermenegildo Balmori, D. Genaro G. Rico y D. Felipe Trigo, tributan por el número 18 de la clase 3.^a de la tarifa 5.^a de industrial.

(R. al núm. 1.668).

Diputación provincial de Oviedo

Sesion de 8 de Noviembre de 1894

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO CAVANILLES

Abierta a las doce y media de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Antonio Cavanilles, Presidente, y con asistencia de los Sres. Salas y Flórez Estrada, Fuentes, Estrada (D. Miguel), Muñiz, Estrada (D. Juan), Bailly, Muñiz, Bernaldo de Quirós, Velarde, Carrizo del Riego, Carreño, Blanco, Cavanilles, Suárez de la Riva, Nieto, Llano, Moutas Blanco, Argüelles y Laria, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente en atención a no hallarse presente la mayoría de los Vocales de la Junta de Instrucción pública, propuso que se nombraran dos Vocales suplentes, y así se acordó, siendo seguidamente designados para dicho cargo D. Ladislao Velarde y D. Eugenio Carrizo del Riego.

Igualmente se manifestó por el Sr. Presidente, que siendo la presente sesión la última de las acordadas celebrar y hallándose aún pendientes varios asuntos del dictamen de las Comisiones, proponía que se prorrogara por dos más el número de las señaladas, y así se acordó.

De conformidad con los respec-

tivos dictámenes de la Comisión de Obras públicas, se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial, recaídos en los expedientes que asimismo se expresan:

De 28 de Mayo y 27 de Octubre últimos, en el de conservación y reparación de varios kilómetros en la carretera de Campos a Trubia, durante el ejercicio económico de 1893 a 94.

Deja la Presidencia el Sr. Cavanilles, que pasa a ocupar el Vicepresidente Sr. Suárez de la Riva.

De 31 de Octubre último, en el de conservación de la carretera de Siero a Bendición, en el año económico

de 1893 a 94 y reparación del puente de Bendición.

De 8 de Octubre último, en el promovido por el Ayuntamiento de Llanera, solicitando la inclusión en el plan de las provinciales de la carretera que de la Campana en la de Oviedo a Gijón, enlaza en Biedes con la provincial de Campos a Trubia.

De 31 de Julio último, en el de autorización a D. Eduardo López Martínez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, para reedificar una casa y construir un establo en el kilómetro 6 de la carretera de Siero a Bendición.

De 17 de Junio último, en el de construcción del trozo 2.º, ó sea de Peña de Oliz a Valdecereizales, de la carretera provincial de Caranga a Plaza (Teverga).

De 22 de Junio último, en el de expropiación de fincas para las obras del trozo 3.º de la carretera provincial de Caranga a Plaza (Teverga).

De 8 de Octubre último, en el de reparación de los kilómetros 1.º, 2.º y 3.º de la carretera provincial de Langreo a Gijón, en el año económico de 1891 a 92.

De 31 de Julio y 25 de Octubre últimos, en el de construcción del trozo 2.º de la carretera provincial de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas por Sellaño.

De 6 de Junio último, en el de autorización a D. Ignacio Sánchez García, vecino del concejo de Llanera, para construir una casa de planta baja en el kilómetro 9 de la carretera de Campos a Trubia.

De 31 de Junio último, en el promovido por el Ayuntamiento de Coaña, en solicitud de subvención para el camino vecinal de Jarrio en la carretera de Villalva a Oviedo por Mohías al Puerto de Ortiguera.

Deja la presidencia el Sr. Vicepresidente, que pasa a ocupar el Sr. Presidente.

De 18 de Septiembre último, en el de construcción de la carretera de Tineo al Rodical.

De 12 y 19 de Septiembre últimos, en el de construcción del trozo primero de la carretera provincial de Boal a Vega de Rivadeo.

De 31 de Julio último, en el de autorización a D. Manuel Prado, vecino del concejo de Gijón para aumentar un piso en su casa, sita en el kilómetro 30 de la carretera de Langreo a Gijón.

De 12 de Septiembre y 16 de Octubre últimos, en el de enlace de la carretera provincial de Siero a Bendición con la del Estado de Torrelavega a Oviedo en la villa de Siero.

De 31 de Mayo y 30 de Julio últimos, en el de expropiación de terrenos para la construcción del trozo 1.º de la carretera provincial de Vega de Rivadeo a Boal.

De 5 de Junio último, en el justificativo de los jornales invertidos para la conservación de las carreteras provinciales de Beleño a la de Sahagún, Caranga a Plaza, Tineo al Rodical y Siero a Bendición.

De 30 de Mayo, 17 de Julio y 9 de Octubre últimos, en el de construcción del trozo 1.º de la carretera provincial de Beleño á la de Saha-gún á las Arriendas por Sellaño.

De 17 de Julio último, en el de construcción del trozo 1.º de la carretera provincial de Caranga á Plaza (Teverga).

De 22 de Junio último, en el de construcción de una acera desde la Escuela Normal hasta la Capilla de la Congregación de las Siervas de Jesús en esta capital.

De 20 de Enero de 1893 y 30 de Julio últimos, en el de subvención al Ayuntamiento de El Franco, para la construcción de varios puentes en aquel concejo.

De 31 de Julio último, en el de autorización á D. Ramón García Hévia, vecino del concejo de Llanera, para reedificar la cubierta de una casa en el kilómetro 9 de la carretera de los Campos á Trubia.

De 6 de Junio último, en el de autorización á D. José Cuervo Pérez, vecino del concejo de Llanera, para construir una casa en el kilómetro 9 de la carretera de los Campos á Trubia.

De 30 de Julio último, en el promovido por D. Manuel Morodo González, vecino del concejo de Tineo, solicitando la adquisición de un terreno, expropiado á D. Dámaso Rodríguez, con motivo de la construcción de la carretera de Tineo al Rodical y que fué necesario ocupar.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Cárcels, relativo á la moción del Sr. Muñiz por la que propuso se acordara que se gestionase cerca de la Junta para la construcción de la Cárcel cuanto sea necesario hasta conseguir la subasta primero y terminación despues de las obras de dicha Cárcel, se acordó aprobarla y que por el señor Presidente de esta Corporación ó del que haga sus veces como Vocal nato de la Junta, se practiquen dichas gestiones.

El Sr. Presidente manifestó que á fin de que las Comisiones pudieran ultimar algunos dictámenes que tenían pendientes, suspendía la sesión por algunos minutos.

Reanudada la sesión, dióse cuenta de la siguiente proposición:

«A la Diputación.—Hallándose aun pendiente el expediente de provisión de las plazas de pensionados de pintura y escultura por no haberse remitido por el Tribunal las calificaciones que merecieron los opositores ni la correspondiente propuesta para dicha provisión; el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar que se pase atenta comunicación al Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones interesando la remisión de la propuesta á la mayor brevedad.

Salón de Sesiones 8 de Noviembre de 1884.—Eladio Carreño».

Sin discusión fué tomada en consideración, acordándose que pase á la Comisión de Instrucción pública.

De conformidad con los respeti-

vos dictámenes de la Comisión de Hacienda se acordó:

Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del presupuesto de esta provincia, durante el presente mes, importante en total 363.673 pesetas 22 céntimos.

Que se paguen á justificar las cantidades de 1.000 pesetas para los gastos menores del Hospital provincial durante el presente mes, 300 para los de la Casa de Caridad de San Lázaro en el mismo mes y 1.000 para los del Hospicio provincial en el propio mes que reclama el Administrador general de los Establecimientos de Beneficencia.

De conformidad igualmente con los respectivos dictámenes de la Comisión de Hacienda se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial, recaídos en los expedientes que á continuación se expresan.

De 19 de Octubre último, en el de pago de estancias causadas en el Hospital provincial por el demente Francisco Fernández y Fernández, del concejo de Villayón.

De 18 de Octubre último, en el de pago de estancias causadas en el Hospital provincial por el enfermo José Cueto Fernández, vecino del concejo de San Martín del Rey.

De 17 y 30 de Julio, 20 de Agosto y 5 de Septiembre últimos, en el de subasta del servicio de bagajes para los años económicos de 1894 á 95, 95 á 96 y 96 á 97.

De 27 de Junio último, en el de recurso dealzada por D. Eduardo Rodríguez Villamil, vecino de Avilés, en un expediente administrativo con motivo de introducciones de sal en un local no autorizado para depósito, acordándose al propio tiempo que pase el expediente á la Comisión de Ayuntamientos y de lo Contencioso.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Junta de Instrucción pública, se acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los expedientes que asimismo se expresan:

De 19 de Septiembre último, en el de nombramiento de D. Luis Llana, para pensionado de número para el estudio de violín en Madrid.

De 23 de Mayo último, en el de entrega en calidad de depósito á la Junta provincial de Instrucción pública de una caja de caudales existentes en el Hospicio provincial.

De 23 de Mayo y 13 y 14 de Junio últimos, en el de auxilios para la constitución de una colonia escolar.

De 12 y 24 de Septiembre últimos, en el de subvención á D. Leopoldo Aquilino Iglesias, procedente del Hospicio, para el estudio de la Facultad de Derecho.

De 23 de Mayo último, en el de adquisición de varios ejemplares de la obra titulada «La Florida».

Se acordó que quedase sobre la Mesa el dictámen de la Comisión de Instrucción pública, proponiendo la prórroga de las pensiones que fueron concedidas á D. José Prado Norniella y D. Arturo Sordo, para el estudio de la pintura y escultura en Madrid.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Hacienda, se acordó que se pague en su día con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, la cuenta de gastos que origine la Comisión de facultativos que pasó á Paris para el estudio del procedimiento curativo de la difteria.

De conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda, se acordó conceder á Carolina Parrondo, mordida por un perro hidrófobo en Leitriegos el socorro de 250 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente por hallarse agotada la consignación para calamidades, con la precisa condición de que antes de entregarle esta suma acredite á medio de expediente los hechos, su estado de pobreza y demás circunstancias, justificando también con la correspondiente tarjeta la estancia en el Instituto del Doctor Pasteur en Paris, la que será visada por el Consul español.

De conformidad con el dictámen de las Comisiones de Instrucción pública y de Hacienda, se acordó aumentar al pensionado para el estudio de la pintura en Roma don Dionisio Muñoz de la Espada, la cantidad de 500 pesetas sobre la pensión que hoy disfruta, á fin de indemnizarle del quebranto del cambio y giro que sufre dicho interesado, en la traslación de fondos, incluyéndose al efecto en el próximo presupuesto adicional al ordinario del actual año económico las expresadas 500 pesetas.

A petición verbal del Diputado Sr. Murias, se acordó concederle licencia para ausentarse de esta capital por asuntos urgentes de familia.

No habiendo más asuntos al despacho, el Sr. Presidente rogó á las Comisiones que activaran los expedientes de su dictámen, anunció para la orden del día de mañana la discusión del dictámen que quedó sobre la Mesa y la de los que se presenten y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE SIERO

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, correspondiente al actual año económico, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden examinarle los interesados y proponer las reclamaciones que crean convenientes.

Siero Noviembre 25 de 1894.—
El Alcalde, Juan Fernández Roza.
(R. al núm. 1.689).

Alcaldía constitucional DE OVIEDO

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento la apertura de una calle que partiendo de la de Uria termine en la de Naranco, pasando por delante de la fábrica de la Amistad, se anuncia al público para que dentro del término de veinte días, segun disponen las Reales órdenes de 30 de Marzo de 1878, 1.º de Junio de 1880 y demás vigentes, puedan hacer los interesados en este mejora las reclamaciones que vieren convenirles.

El proyecto y antecedentes se hallan de manifiesto por igual término en la Secretaría de S. E.

Oviedo 26 de Noviembre de 1894.—El Alcalde-Presidente, D. Argüelles.

(R. al núm. 1.685).

Alcaldía constitucional DE PRAVIA

Anuncio

El día 9 de Diciembre próximo á las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales el remate de la media pesca de salmón y sollo real, durante el próximo año de 1895, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

El expediente del particular se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del que desee examinarle.

Pravia 25 de Noviembre de 1894.—El Teniente Alcalde en funciones, Ramón Trelles.

(R. al núm. 1.682).

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 9.427 de un empeño hecho en este establecimiento el día 4 de Septiembre último, se anuncia á fin de que la persona que le tuviese en su poder se sirva entregarlo en las oficinas del mismo; advirtiéndole que transcurrido un mes desde la inserción de este anuncio se dará por caducado.

VENTA

Por acuerdo del Consejo de familia para la tutela de los menores Enriqueta, Consuelo, Zoa, Aurora, Enrique y Alfredo Menéndez Martínez, se venderá en pública y extrajudicial subasta que tendrá lugar el 4 de Diciembre próximo en la Notaría de D. Cristóbal A. Rayón, la participación que á dichos menores corresponde en proindiviso en las fincas tituladas de la «Picota», á monte y pinos, cabida de 16 días de bueyes; «San Pelayo», á prado, de 3 días de bueyes; de la «Picota», á monte con árboles, de 17 días de bueyes, y el «Cuadro», á labor, de un día de bueyes, sitas en Tabaza, concejo de Carreño.

Los títulos de propiedad y condiciones de la venta están de manifiesto en dicha Notaría.